

DICTAMEN 18/08

Nélida Zaitegi, Presidenta
Xabier Aizpurua
Josean Bueno
Juan Carlos Jauregui
M^a Teresa Ojanguren
Mikel Pagola
Begoña Pedrosa
Ismael Redondo
Eva Blanco, Secretaria Técnica

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Euskadi, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2018, a la que asistieron los miembros señalados al margen ha aprobado por consenso el Dictamen al proyecto de Orden por la que se regula la adjudicación de puesto de trabajo a las personas que forman parte de las listas de candidatos y candidatas a sustituciones en las

categorías de fisioterapeuta, terapeuta ocupacional, especialista de apoyo educativo, transcriptor/a adaptador/a de material e intérprete de lenguaje de signos y se establece el procedimiento para la asignación anual de centros al personal laboral fijo, indefinido no fijo e interino en las categorías de fisioterapeuta, terapeuta ocupacional y especialista de apoyo educativo.

I. ANTECEDENTES

El artículo 7 del convenio colectivo del personal laboral docente y educativo del Departamento de Educación, recoge expresamente que la organización del trabajo es facultad del Departamento y que el personal vendrá obligado a prestar los servicios que conforme a su contrato laboral le señale la Administración Educativa.

La Ley 1/1993, de 19 de febrero, de Escuela Pública Vasca, en su artículo 26, dispone que los servicios de apoyo a la educación, entre los que se encuentran los Berritzegunes regulados en el Decreto 40/2009, de 17 de febrero, colaborarán con los centros docentes en orden a la mejora de la calidad de la enseñanza y entre sus funciones se recoge la de ubicar recursos que, aun estando a disposición de los centros, no pueden, por su naturaleza o dimensión, residir en los mismos.

El Decreto 186/2017, de 4 de julio, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo del personal laboral no docente de apoyo al alumnado con necesidades educativas especiales en centros docentes (Corrección de errores en el BOPV de 29 de agosto de 2017), configura los puestos de trabajo del personal educativo del Departamento de Educación en el cual están los especialistas de apoyo educativo, los fisioterapeutas y los terapeutas ocupacionales, adscritos a distintos destinos, y entre ellos, a los Berritzegunes zonales. El ámbito territorial al que extiende sus funciones cada Berritzegune zonal es el de la circunscripción territorial establecida para cada uno de ellos en el Decreto 40/2009, de 17 de febrero, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los Berritzegunes.

II. CONTENIDO

El proyecto de Decreto consta de 20 artículos, distribuidos en tres capítulos, dos disposiciones adicionales y una final.

El Capítulo I. Disposiciones Generales, (art. 1 al 3) establece el objeto de la norma, el ámbito subjetivo de aplicación y los criterios de tratamiento de los datos de carácter personal.

El capítulo II. (Art. 4 al 14), establece el procedimiento de adjudicación de puestos de trabajo que a comienzo de curso deben cubrirse con personas que forman parte de las lista de candidatos. Se regulan los participantes y requisitos exigibles, la forma de participación, solicitudes y los criterios para la adjudicación.

El Capítulo III, (art. 15 al 20) establece el procedimiento de asignación de centros docentes al personal adscrito a puestos de trabajo de los Berritzegunes zonales con contrato laboral fijo (art. 17), con contrato laboral de interinidad o con relación laboral de carácter indefinido no fijo (art. 18); el art. 20 regula el procedimiento telemático.

La disposición adicional primera se refiere a la distancia entre el centro de trabajo y el domicilio y la segunda a la modificación de opciones de territorio histórico, destino y tipo de jornada.

La disposición final determina la puesta en vigor de la norma.

III. VALORACIÓN Y PROPUESTAS

Este proyecto de Orden regula dos procedimientos distintos:

- la adjudicación de puesto de trabajo a las personas que forman parte de las listas de candidatos y candidatas a sustituciones en las categorías de fisioterapeuta, terapeuta ocupacional, especialista de apoyo educativo, transcriptor/a adaptador/a de material e intérprete de lenguaje de signos;
- el procedimiento de asignación de centros docentes con alumnado con necesidades educativas especiales a cada contratado laboral fijo, indefinido no fijo e interino de las categorías de fisioterapeuta, terapeuta ocupacional y especialista de apoyo educativo, cuyo puesto de trabajo está adscrito a Berritzegune zonal.

En el primer caso, el proceso se ha venido haciendo de forma presencial, por lo que valoramos positivamente que en lo sucesivo se vaya a hacer de forma telemática, lo que puede contribuir a mejorar las condiciones de participación de las personas afectadas.

En relación al segundo procedimiento, el Consejo valora positivamente que se regulen los criterios de asignación de centros docentes a este personal.

Observaciones al articulado

- El art. 12. 2 establece que las personas que dispongan de HLEA acreditado accederán únicamente a puestos de trabajo de HLEA y fecha de preceptividad vencida. **También podrán acceder a puestos de trabajo de perfil lingüístico 1 sin fecha de preceptividad, siempre que el ejercicio de esa opción no impida el acceso a puesto de trabajo de personas seleccionadas que no dispongan de HLEA acreditado y se encuentren en una posición posterior.**

Aunque entendemos que esta previsión puede facilitar que aquellas personas que no tiene perfil puedan acceder a un puesto de trabajo, dado que las personas con HLEA cumplen los requisitos para acceder a dichos puestos de trabajo de PL1 sin fecha, parece discriminatoria esta decisión, por lo que proponemos que se suprima.

- El art. 17 que trata sobre la asignación de centro a las personas con contrato laboral fijo, establece en su apartado 3 los criterios de desempate, siendo el último de ellos el ser de “mayor edad”.

El Consejo propone suprimir este criterio ya que, aunque la situación que se plantea es muy remota, entiende que este no puede ser nunca un criterio y que sería mejor en último caso, tener en cuenta el resultado del sorteo de la letra que determina el orden alfabético en los procesos selectivos.

Es dictamen que se eleva a su consideración

Bilbao, a 20 de septiembre de 2018

LA SECRETARIA TÉCNICA,

Fdo.: EVA BLANCO OCHOA

Vº Bº

LA PRESIDENTA

Fdo.: NÉLIDA ZAITEGI DE MIGUEL

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN